



## **CAPÍTULO 5 MARCO LEGAL**

### **TERCER INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL YANACOCHA**

**Julio, 2022**

**Número de proyecto: 001-2-089 (002)**

**Preparado para:**

**Minera Yanacocha S.R.L.  
Av. La Paz 1049, Edificio Miracorp, Piso 4  
Miraflores, Lima - Perú**

# TERCER INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL YANACOCHA

## INFORME FINAL

### TABLA DE CONTENIDO

5.0	Marco legal.....	5-1
5.1	Normas nacionales generales .....	5-7
5.2	Normas nacionales específicas .....	5-9

### CUADROS

Cuadro	Nombre
Cuadro 5.1.1	Condiciones para la solicitud del presente ITS
Cuadro 5.1.2	Características de los cambios propuestos en el presente ITS

### ACRÓNIMOS

Acrónimo	Nombre
AIAD	Área de influencia ambiental directa
CIRA	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos
D.L.	Decreto Legislativo
D.S.	Decreto Supremo
ECA	Estándares de Calidad Ambiental
IGA	Instrumento de Gestión Ambiental
ITS	Informe Técnico Sustentatorio
LMP	Límites Máximos Permisibles
R.J.	Resolución Jefatural
R.L.	Resolución Legislativa
R.M.	Resolución Ministerial
R.VM.	Resolución Viceministerial
SEIA	Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
U.M.	Unidad Minera

# TERCER INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL YANACOCHA

## INFORME FINAL

### 5.0 MARCO LEGAL

La elaboración del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) tiene como marco jurídico las normas legales e institucionales de conservación y protección ambiental vigentes en el Estado Peruano, con la finalidad de ordenar las actividades del Proyecto Yanacocha en dichos ámbitos.

En particular, con este marco legal se pretende identificar la normativa ambiental, respecto a los derechos, obligaciones, responsabilidades y competencias institucionales, con relación a los impactos ambientales que se producirían por los cambios propuestos en el presente ITS; y de esta manera prever el cumplimiento de las normas protección ambiental, así como las normas asociadas a los aspectos de orden social y cultural, para de esta forma evitar y/o reducir conflictos o daños al ambiente del área en la cual se desarrollarán estas actividades.

El presente ITS se ha desarrollado en el marco del Decreto Supremo (D.S.) N° 054-2013-PCM, D.S. N° 060-2013-PCM y la Resolución Ministerial (R.M.) N° 120-2014-MEM/DM, que aprueban disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos, así como los criterios técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas para proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos que cuenten con certificación ambiental. Estas normas establecen que, en los casos en que sea necesario hacer ampliaciones a proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental aprobada (como es el presente caso), y donde se tengan impactos ambientales no significativos, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental (IGA) vigente, sino un ITS de los cambios propuestos ante la autoridad competente.

Asimismo, el D.S. N° 040-2014-MEM y D.S. N° 005-2020-EM, también mencionan como excepción al trámite de modificación del estudio ambiental a las modificaciones o ampliación de actividades que se ubiquen dentro de los límites del proyecto establecidos en el estudio ambiental previamente aprobado y generen impactos ambientales no significativos; como es el caso de los cambios propuestos en el presente ITS.

Como se indica en el **Cuadro 5.1.1** los cambios propuestos en el presente ITS cumplen con todos los criterios señalados en el ítem A e ítem B de la R.M. N° 120-2014-MEM/DM y en el artículo 132° del D.S. N° 040-2014-EM, modificado por el D.S. N° 005-2020-EM.

**Cuadro 5.1.1**  
**Condiciones para la solicitud del presente ITS**

<b>Criterios</b>	<b>Cumplimiento</b>
Solamente deben existir impactos ambientales negativos no significativos.	Se cumple ( <b>Capítulo 10</b> )
Los cambios deben estar ubicados dentro del polígono del área efectiva o AIAD que cuenta con línea base ambiental del IGA aprobado.	Se cumple ( <b>Figura 7.1.1 y Figura 7.2.1</b> )
Se cuenta con el IGA aprobado y vigente.	Se cumple ( <b>Capítulo 6</b> )
Los cambios deben estar ubicados dentro del área que cuente con línea base ambiental vigente.	Se cumple ( <b>Capítulo 8</b> )
Los cambios no deben ubicarse en reservas indígenas o territoriales.	Se cumple ( <b>Capítulo 8</b> )
Los cambios no deben ubicarse sobre, ni impactar cuerpos de agua, bofedales, pantanos, bahías, islas pequeñas, lomas costeras, bosque de neblina, bosque de relictos, nevado, glaciario, fuentes de agua o ecosistemas frágiles.	Se cumple ( <b>Figura 8.2.18 y Figura 8.3.4, Capítulo 10</b> )
No se debe afectar centros poblados o comunidades no considerados en el IGA aprobado y vigente.	Se cumple ( <b>Figura 8.4.1</b> )
No afectar zonas arqueológicas no consideradas en el IGA aprobado y vigente.	Se cumple ( <b>Figura 8.1.1</b> )
No ubicarse ni afectar áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento, no consideradas en el IGA aprobado y vigente	Se cumple ( <b>Figura 8.3.1</b> )

Elaborado por: INSIDEO.

En el **Cuadro 5.1.2** se presenta las características de los cambios propuestos en el presente ITS, incluida la justificación y la normativa aplicable al mismo.

**Cuadro 5.1.2**  
**Características de los cambios propuestos en el presente ITS**

N°	Cambio propuesto	IGA base	Objetivo	Justificación	Situación sin cambio	Descripción del cambio	Situación con cambio	Normativa aplicable al cambio
1	Modificación del cronograma de minado del tajo Yanacocha – Etapa 2 (componente principal)	Primera MEIA Yanacocha (R.D. N° 00049-2019-SENACE-PE/DEAR)	Modificar el cronograma de minado con aumento de producción y cambios en el diseño del tajo.	Debido a las mejoras operativas de extracción para el mineral y la habilitación de las áreas para la descarga en el PAD Carachugo, se presenta la oportunidad que el tajo Yanacocha, en las zonas de Katia y Yanacocha Pinos puedan ser extraídas.	El área del tajo es de 324,23 ha con una producción de 130,02 Mt. El plan de minado: 2022: 5,56 Mt 2023: 5,18 Mt 2024: 7,30 Mt 2025: 6,96 Mt	Se incrementará la producción en 15,39 Mt Se cambia el plan de minado en 2 años: 2022: +1,68 Mt 2023: +6,71 Mt 2024: + 0,64 Mt 2025: + 6,36 Mt	La producción total del tajo será de 145,41 Mt La ampliación del plan de minado se ejecutará entre los años 2022 al 2025, según: 2022: 7,24 Mt 2023: 11,89 Mt 2024: 7,94 Mt 2025: 13,32 Mt	R.M. N° 120-2014-MEM-DM, C.1, ítem 1 (tajo)
2	Extensión de labores y modificación del cronograma de minado del tajo La Quinoa Sur (componente principal)	5to ITS III MEIA SYO (R.D. N° 012-2018-SENACE-JEF/DEAR) Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 154-2020-SENACE-PE/DEAR)	Modificar el diseño del tajo y ampliar el cronograma de minado con aumento de producción	Debido a la falta de área para la lixiviación en el PAD La Quinoa, el mineral proveniente del tajo La Quinoa Sur no se pudo minar antes. Sin embargo, actualmente se plantea realizar un remanejo del PAD La Quinoa, el cual permita habilitar áreas de lixiviación y lograr extraer el mineral del tajo La Quinoa Sur.	El área del tajo es de 113,96 ha con una producción total de 105,50 Mt El plan de minado se desarrolla hasta el 2022	Se incrementará la producción en 4,99 Mt Se amplía el plan de minado en la etapa 3b en 3 años: 2023: +1,25 Mt 2024: +1,25 Mt 2025: +2,49 Mt	El área del tajo se mantendrá con una producción total de 110,484 Mt El plan de minado se extenderá en un tres años en la etapa 3b: 2023: 1,25 Mt 2024: 1,25 Mt 2025: 2,49 Mt	R.M. N° 120-2014-MEM-DM, C.1, ítem 1 (tajo)
3	Optimización del diseño con aumento de producción del tajo Carachugo Fase III (componente principal)	Segundo ITS de la Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 0031-2022-SENACE-PE/DEAR)	Modificar el diseño del tajo con aumento de producción	Se requiere minar el tajo Carachugo Fase III con flota gigante, para ello se cambiará la secuencia de minado y sistema de rampas originando un cambio en el diseño y aumentando el material minado. Este requerimiento obedece a minimizar la interacción entre equipos pequeños y flota gigante, el cual puede resultar en riesgos críticos para las personas y la empresa	El área del tajo es de 52,92 ha con una producción total de 30,75 Mt	Se incrementará la producción en 11,91 Mt	La producción total será de 42,66 Mt	R.M. N° 120-2014-MEM-DM, C.1, ítem 1 (tajo)
4	Modificación de la distribución de las instalaciones de Chaquicocha subterráneo (componente principal)	Segundo ITS de la Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 0031-2022-SENACE-PE/DEAR)	Optimizar las labores subterráneas de Chaquicocha Subterráneo	Debido a evaluaciones de ingeniería realizadas para Chaquicocha Subterráneo, MYSRL busca mejorar sus condiciones operativas de minado	Como labores subterráneas aprobadas en Chaquicocha subterráneo, se tiene: 07 bocaminas 05 chimeneas 02 polvorines	Se cambiará lo siguiente: Reubicación de 01 bocamina, 01 chimenea Adición de 01 bocamina Reubicación de 01 polvorín y modificación de su diseño Optimización de infraestructuras auxiliares subterráneas	Se contará con: 08 bocaminas (una bocamina reubicada y otra adicionada) 05 chimeneas (01 chimenea reubicada) 02 polvorines (un polvorín reubicado e incremento de su capacidad) Infraestructuras subterráneas optimizadas	C.1 Ítem 12 (otras), de la R.M. N° 120 2014-MEM/DM.
5	Modificación y ampliación de las instalaciones auxiliares superficiales de Chaquicocha subterráneo (componente auxiliar)	Primer ITS de la Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 125-2021-SENACE-PE/DEAR) Segundo ITS de la Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 0031-2022-SENACE-PE/DEAR)	Modificar ocho (08) instalaciones auxiliares superficiales	Según las condiciones operativas, se busca optimizar la distribución de infraestructuras internas, mejorar la transitabilidad y mejorar los servicios de soporte	Se cuenta con 8 áreas auxiliares superficiales de soporte a las labores de Chaquicocha subterráneo	Se realizará la ampliación de las áreas 4, 5, 6 y 7 Se unirán las áreas 1 y 2, así como 8 y 9 Se adicionará el área 3 Se realizará la reubicación de componentes en las áreas 1/2, 4, 5, 6, 7 y 8/9.	Se contará con siete (07) áreas auxiliares superficiales con condiciones operativas mejoradas	C.1 Ítem 12 (otras), de la R.M. N° 120 2014-MEM/DM.
6	Reconfiguración de la pila de lixiviación Carachugo y optimización del sistema de riego (La Quinoa y	Primer ITS de la Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 125-2021-SENACE-PE/DEAR)	Incrementar la capacidad de almacenamiento de mineral de la pila de lixiviación de Carachugo etapa 10 y 14, dentro de	Es necesario maximizar la capacidad de la pila de lixiviación mencionada debido a cambios originados en planes de minado y secuencia, así como en el modelo geológico Se requiere lixiviar el oro remanente en	Capacidad de almacenamiento aprobada de la pila de lixiviación Carachugo: - Etapa 10: 251,23 Mt	Incremento de capacidad de almacenamiento: - Etapa 10: 5,92 Mt - Etapa 14: 1 Mt Implementar el riego a presión	Capacidad de almacenamiento de la pila de lixiviación Carachugo incrementada:	C.1 Ítem 5 (Plan de lixiviación), de la R.M. N° 120-2014-MEM-DM

N°	Cambio propuesto	IGA base	Objetivo	Justificación	Situación sin cambio	Descripción del cambio	Situación con cambio	Normativa aplicable al cambio
	Carachugo) (componente principal)		la misma huella aprobada Incorporar el riego a presión en las pilas de lixiviación La Quinua y Carachugo	zonas donde la solución lixiviante no ha podido llegar debido a factores físicos como canalizaciones o impermeabilizaciones causadas por la elevada presencia de finos	- Etapa 14: 124,4Mt Las pilas de lixiviación Carachugo y La Quinua cuentan con un sistema de riego por goteo	en las pilas de lixiviación Carachugo (etapas 1 a la 14) y La Quinua (etapas 1 a la 8)	- Etapa 10: 257,15Mt - Etapa 14: 125,4 Mt Las pilas de lixiviación Carachugo y La Quinua contarán con un sistema de riego a presión	
7	Optimización del dique del DAM Sur (componente principal)	Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 154-2020-SENACE-PE/DEAR)  Modificación de la Concesión de Beneficio de la Planta Cerro Yanacocha (R.D. N° 0287-2021-MINEM-DGM/V)	Satisfacer los factores de seguridad de estabilidad de taludes requeridos. Incrementar la huella del DAM La Quinua.	Con base en la caracterización actualizada de las condiciones in situ y los análisis de estabilidad de taludes de equilibrio límite (LE) realizados en 2021, se requieren ciertas modificaciones en el contrafuerte de estabilidad (que se ubicará a lo largo del lado este de la pila de lixiviación LQ existente) y en la parte occidental del relleno del dique sur de la expansión del DAM LQ, Sur para satisfacer los factores de seguridad (FoS) de estabilidad de taludes de LE requeridos.	Diseño actual del contrafuerte de estabilidad y del dique de la ampliación del DAM Sur a 3860msnm El área del DAM La Quinua es de 394,75 ha	Modificar el contrafuerte de estabilidad y el dique del DAM Sur, lo que conlleva a un aumento de área del DAM La Quinua en 0,05ha	Contrafuerte de estabilidad y dique del DAM Sur cumplen con los factores de seguridad de estabilidad de taludes El área del DAM La Quinua será de 394,80 ha	R.M. N° 120-2014-MEM-DM, C.1, ítem 3 (Depósito de relaves)
8	Modificación y ampliación de la planta de procesos La Quinua (componente principal)	Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 154-2020-SENACE-PE/DEAR)	Optimizar las operaciones de la Planta de Procesos La Quinua y La Quinua Oeste, incorporando componentes de soporte, así como la ampliación del área.	Se requiere incorporar instalaciones adicionales para optimizar el funcionamiento de la Planta de Procesos La Quinua, así como ampliar el área de la misma para englobar todos los cambios considerados.	Planta La Quinua (incluye planta Gold Mill) y La Quinua West para procesamiento de mineral lixiviado y mineral refractario.	Adicionar componentes auxiliares como unidades médicas, comedores, accesos internos, tuberías entre otros. Ampliación del área para incorporar áreas de taludes, plataformas y componentes auxiliares de soporte. Ampliar la vida útil de la chancadora.	Planta de Procesos La Quinua con cambios y adición de instalaciones de soporte, así como con un área ampliada.	C.1, Ítem 6 (Planta de procesamiento), de la R.M. N° 120-2014-MEM-DM.
9	Remanejo del material del depósito de desmonte Carachugo - Etapa 3 (componente principal)	Segundo ITS de la Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 0031-2022-SENACE-PE/DEAR)	Dar un remanejo al material de depósito	Se ha visto necesario realizar un remanejo del material descargado en el depósito de desmonte Carachugo Fase III, cuyas características representan contenido económico de oro, hacia el PAD de lixiviación Carachugo	No se realiza un remanejo del material del depósito	Se realizará el remanejo del material de depósito con buena ley hacia el Pad Carachugo, un total de 6,10ha y 2Mt aproximadamente	Se realizará el remanejo del material de depósito con buena ley hacia el Pad Carachugo	C.1, Ítem 4 (Depósito de desmonte), de la R.M. N° 120-2014-MEM-DM
10	Modificación de líneas de transmisión eléctrica (LTE) (componente principal)	Primer ITS de la Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 125-2021-SENACE-PE/DEAR)	Suministrar la demanda de energía necesaria a las instalaciones de la Unidad Minera Yanacocha	Debido a motivos operacionales, se requiere adicionar y reubicar trazos para la construcción de las líneas de transmisión eléctrica, para entregar energía a las instalaciones del Proyecto Sulfuros	Ubicación actual de las LTE	Adición de una línea para alimentar el CDL, Ampliación de la LTE Chaquicocha e incremento de demanda de energía a 40 MVA, Adición de una línea para alimentar al sistema de dewatering Yanacocha Verde	Adición y reubicación de las LTE. Incremento de energía a 40 MVA en la LTE Chaquicocha.	C.1, Ítem 9 (Línea de transmisión eléctrica o acueductos), de la R.M. N° 120-2014-MEM-DM
11	Ampliación del cronograma del depósito temporal mineral en la pila de lixiviación Carachugo 9 (componente principal)	Primer ITS de la Primera MEIA Yanacocha (R.D. N° 0176-2019-SENACE-PE/DEAR)	Ampliar la vida útil del depósito temporal en 3 años del PAD Carachugo 9 para poder depositar la cantidad de mineral aprobada en el Primer ITS de la MEIA Yanacocha (2019).	En la actualidad no se cuenta con áreas de descarga disponible para el mineral proveniente de tajos, dado que el PAD Carachugo 14 continua en construcción y funcionamiento, y como consecuencias de la pandemia COVID-19 no se pudo aprovechar de manera completa el tiempo de vida útil aprobado en el Primer ITS de la MEIA Yanacocha. Motivo por el cual se pide ampliar el cronograma del depósito, dentro del marco general del cronograma de la mina Yanacocha.	Depósito temporal de mineral en el PAD Carachugo 9 con vida útil de 3 años (2019 a 2021) con una capacidad de 2274 kt. lifts de altura de 12 m IRA 2.2H:1V	Ampliar la vida útil del depósito temporal en 3 años (2022 a 2024). En la actualidad se han depositado 435,7 kt, quedando una capacidad remanente de 1 838.3 kt, la cual podría ser utilizada en los 3 años propuestos. Se mantienen las características de diseño (IRA, lifts, cotas, áreas, volúmenes). Asimismo, se debe mencionar que al espaciar la carga y descarga se genera una menor concentración de material particulado y gases	Depósito temporal de mineral en el PAD Carachugo con vida útil de 6 años (2019 a 2024).	C.1, Ítem 12 (Modificaciones varias), de la R.M. N° 120-2014-MEM-DM, de acuerdo con lo aprobado también en el Primer ITS de la MEIA Yanacocha.

N°	Cambio propuesto	IGA base	Objetivo	Justificación	Situación sin cambio	Descripción del cambio	Situación con cambio	Normativa aplicable al cambio
12	Adición de una pila temporal La Quinoa para almacenar material de construcción (componente principal)	Nuevo	Acondicionar un área temporal para almacenar material de construcción para el dique DAM Sur	Se requiere contar con un área de almacenamiento temporal del material a ser utilizado para la construcción del recrecimiento del dique del DAM Sur, esta área se ubicará dentro de la pila de lixiviación La Quinoa etapas 1-7 al lado oeste del DAM Sur	Área disturbada por las operaciones de mina	Se acondicionará un área para la habilitación de una pila temporal para material de construcción	Se tendrá una pila temporal para almacenar material de construcción	C.1 Ítem 12 (otras), de la R.M. N° 120-2014-MEM-DM
13	<b>Adición y reubicación de tuberías e instalaciones del SIMA</b>							
13.1	Adición de tuberías para descarga de lodos hacia el tajo Tapado Oeste y de descarga de aguas ácidas hacia La Quinoa SART (componente auxiliar)	Nuevo	Adicionar tuberías para descarga de lodos y adicionar una tubería de agua ácida	Los lodos de las plantas de tratamiento de agua acida dejaron de ser depositados en los pads de lixiviación debido a su alto impacto en el balance de agua, por lo tanto, es necesario adicionar tuberías para la disposición de los lodos producto del tratamiento de aguas acidas dentro del Tajo El Tapado Oeste	Distribución actual de tuberías en el SIMA	Adicionar una tubería para enviar aguas ácidas desde el PAD inactivo Yanacocha Norte hacia la planta La Quinoa SART Incorporar tuberías de descarga de lodos hacia el tajo Tapado Oeste: -Desde la Planta Yanacocha Norte -Desde la Quinoa SART	Nuevas tuberías de colección y tratamiento incorporadas al SIMA	C.1 Ítem 12 (otras), de la R.M. N° 120-2014-MEM-DM
13.2	Implementación de una tubería de contingencia de la poza DCP1 (componente auxiliar)	Segundo ITS de la Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 0031-2022-SENACE-PE/DEAR)	Adicionar tuberías para el manejo de aguas	Con el fin de tener sistemas de contingencia para asegurar una descarga continua en periodos de mantenimiento de los sistemas o la poza DCP1 se propone implementar una tubería de contingencia que una la tubería de entrada y la tubería de salida de la poza DCP1 .	Distribución actual de tuberías en el SIMA	Implementación de una tubería de contingencia de la poza DCP1; la cual será un by pass de la tubería de entrada de agua desde la poza buffer pond Llacanora a la tubería de salida de la poza DCP1 .	Nuevas tuberías de colección y tratamiento incorporadas al SIMA	C.1 Ítem 12 (otras), de la R.M. N° 120-2014-MEM-DM
13.3	Reubicación de tubería de alimentación de agua tratada a truckshop y SCI de la planta Yanacocha Norte (componente auxiliar)	Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 154-2020-SENACE-PE/DEAR)	Adicionar tuberías para la alimentación de agua tratada	Debido a la reubicación de componentes por el desarrollo del proyecto "Yanacocha Norte Truckshop relocation Phase 1", se ha definido una nueva distribución de componentes del taller de mantenimiento, por lo que se requiere de la reubicación de la línea de abastecimiento de agua tratada para los tanques de agua del truckshop y para el tanque del SCI de la planta Yanacocha Norte,	Ubicación actual de tuberías en el SIMA	Reemplazo de una tubería existente de agua tratada	Nuevas tuberías de colección y tratamiento incorporadas al SIMA	C.1 Ítem 12 (otras), de la R.M. N° 120-2014-MEM-DM
13.4	Reconfiguración del trazo del sistema de bombeo de agua en el tajo Chaquicocha etapa 2 (componente auxiliar)	Quinta MEIA de la Ampliación del Proyecto Carachugo Suplementario Yanacocha Este (R.D. N° 361-2016-MEM-DGAAM)	Tener un sistema de bombeo dinámico	Debido a la naturaleza dinámica de la operación minera del tajo Chaquicocha, el sistema de bombeo tiene que también ser dinámico, para evitar que sea impactado por las operaciones de minado. Es por esto que se incluirán tanques de rebombeo que permitan ser reubicados.	Ubicación actual de tuberías en el SIMA	Nuevo trazo para el sistema de bombeo en el tajo Chaquicocha Etapa 2	Nuevas tuberías de colección y tratamiento incorporadas al SIMA	C.1 Ítem 12 (otras), de la R.M. N° 120-2014-MEM-DM
13.5	Reubicación de la garza Chaquicocha (componente auxiliar)	Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 154-2020-SENACE-PE/DEAR)	Instalación de Garza Chaquicocha en vía de acarreo del tajo Chaquicocha con una capacidad de 100 l/s	Se requiere de la instalación de la garza en vía de acarreo para el abastecimiento de agua y tener un punto cercano a la vía de acarreo del tajo Chaquicocha	Ubicación actual de la Garza Chaquicocha	Reubicar la Garza Chaquicocha	Garza Chaquicocha reubicada	C.1 Ítem 12 (otras), de la R.M. N° 120-2014-MEM-DM
14	<b>Acondicionamiento de áreas y rehabilitación de instalaciones</b>							
14.1	Áreas del campamento Km 52 (componente auxiliar)	Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 154-2020-SENACE-PE/DEAR)	Mejorar y optimizar las instalaciones del campamento del Km 52	Si bien el campamento tiene una capacidad para atender a 6000 personas, es necesario además construir infraestructura complementaria que permita realizar el transporte de este personal desde el Campamento Km 52 hacia los frentes de trabajo y viceversa, de manera segura. Además las PTAP y PTAR requieren ser rehabilitadas para atender la capacidad	Actualmente el campamento tiene un área de 18,5ha Configuración actual de las instalaciones del campamento del Km 52	Se adicionará: - Plataforma para recojo del personal y tubería de aguas contactadas asociada (+0,80ha) - Rehabilitación de PTAP y PTAR sin modificación de capacidad	Campamento del km 52 con instalaciones optimizadas para atender hasta 6mil personas Nueva área del campamento: 21,83 ha	C.5, Ítem 13 (Campamentos), de la R.M. N° 120-2014-MEM-DM

N°	Cambio propuesto	IGA base	Objetivo	Justificación	Situación sin cambio	Descripción del cambio	Situación con cambio	Normativa aplicable al cambio
				total aprobada, ya que éstas plantas fueron construidas hace más de 10 años.				
14.2	Taller de mantenimiento Yanacocha Norte (componente auxiliar)	Primera MEIA Yanacocha (R.D. N° 00049-2019-SENACE-PE/DEAR)	Instalar una nueva PTAR y mantener operativo al Taller Yanacocha Norte durante la instalación	Se requiere de la renovación de la PTAR debido a que las instalaciones se encuentran deterioradas debido a la antigüedad de las mismas	Funcionamiento de la PTAR actual	Habilitar la PTAR temporal durante 5 meses hasta tener la PTAR definitiva	Una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) temporal por 5 meses y posterior una PTAR definitiva	C.1 Ítem 12 (Otras), de la R.M. N° 120-2014-MEM-DM
15	Optimización de los procesos en la planta de carbón La Quinoa, planta Gold Mill y Planta Yanacocha Norte (componente auxiliar)	Segunda MEIA Yanacocha (R.D. N° 154-2020-SENACE-PE/DEAR)	Optimizar procesos en las plantas a través de adición de tuberías y reemplazo de retortas y bombas	Se requieren de modificaciones menores a las instalaciones existentes, las cuales se han encontrado necesarias para el óptimo funcionamiento del circuito como parte del desarrollo de la ingeniería que ha progresado, desde la viabilidad hacia la ingeniería de detalle, de acuerdo con el diagrama de flujo del Proyecto Sulfuros aprobado.	Funcionamiento actual de las plantas	Adición y reemplazo de instalaciones para optimizar procesos: - Adición de dos tramos de tuberías en la Planta de carbón La Quinoa - Adición de una tubería en la Planta Gold Mill - Reemplazo de dos retortas y un set de bombas en la Planta Yanacocha Norte	Optimizar procesos en las plantas a través de adición de tuberías y reemplazo de retortas y bombas	C.1 Ítem 12 (Otras), de la R.M. N° 120-2014-MEM-DM

Fuente: MYSRL.

Elaborado por: INSIDEO.

## 5.1 Normas nacionales generales

A continuación, se indican las normas nacionales generales consideradas:

- Constitución Política del Perú (1993).
- Código Penal, Decreto Legislativo (D.L.) N° 635 (1991).
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 (2005) y sus modificatorias, D.L. N° 1055 (2008) y Ley N° 29895 (2012).
- Política Nacional del Ambiente, D.S. N° 012-2009-MINAM.
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 (2004), su modificatoria, Ley N°29050 (2007) y su Reglamento (D.S. N° 008-2005-PCM).
- Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Ley N° 27446 (2001), sus modificatorias, D.L. N°1078 (2008), Ley N°30327 (2015), D.L. N°1394 (2018) y sus Reglamentos (D.S. N° 019-2009-MINAM, modificado por el D.S. N° 015-2021-VIVIENDA; y D.S. N° 040-2014-EM, modificado por el D.S. N° 005-2020-EM).
- Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, D.L. N° 757 (1991) y sus modificatorias.
- Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, Ley N° 30327 (2015) y sus modificatorias por Decretos Supremos, Resoluciones Jefaturales y Decretos Legislativos.001/2010
- D.S. que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, D.S. N° 005-2016-MINAM.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (2001), y sus modificatorias.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Ley N° 29325 (2009) y sus modificatorias, Ley N° 29514 (2010), Ley N° 30011 (2013), D.L. N° 1389 (2018).
- Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales, Ley N° 26821 (1997).
- Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, D.S. N° 054-2013-PCM.
- Disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada, D.S. N° 060-2013-PCM.
- Medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, D.L. N° 1500 (2020).
- Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 (2009); sus modificatorias, D.L. N°1285 (2016), Ley N° 30640 (2017), su Reglamento, D.S. N° 001-2010-AG y las modificatorias del Reglamento.

- Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas, R.J. N° 224-2013-ANA, y su modificatoria (R.J. N° 145-2016-ANA).
- Aprueban el Convenio sobre Diversidad Biológica adoptado en Río de Janeiro, Resolución Legislativa (R.L.) N° 26181.
- Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, Ley N° 26839 (1997) y su Reglamento, D.S. N° 068-2001-PCM.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 (2011), sus modificatorias y sus reglamentos aprobados por el D.S. N° 018-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión Forestal); D.S. N° 019-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre) y D.S. N° 021-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas).
- Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014 – 2018, D.S. N° 009-2014-MINAM.
- Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, D.S. N° 004-2014-MINAGRI.
- Categorización de las especies amenazadas de flora silvestre, D.S. N° 043-2006-AG.
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y disposiciones complementarias, D.S. N° 004-2017-MINAM.
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y disposiciones complementarias, D.S. N° 003-2017-MINAM.
- Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, el cual establece los criterios técnicos que estandarizan el monitoreo de este componente ambiental a nivel nacional, D.S. N° 010-2019-MINAM.
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, D.S. N° 085-2003-PCM.
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, D.S. N° 011-2017-MINAM.
- Declaran de interés nacional la protección de la calidad del agua en las fuentes naturales y sus bienes asociados, D.S. N° 007-2010-AG.
- Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, D.S. N° 031-2010-SA.
- Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, D.S. N° 005-2022-MIDAGRI.
- Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, D.S. N° 013-2010-AG.
- Ley General de Salud, Ley N° 26842 (1997) y sus modificatorias.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 (2011) y sus modificatorias, Ley N° 30222 (2014) y Ley N° 31246 (2021).
- Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551 (2005).
- D.L. que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, D.L. N° 1126 (2012), sus modificatorias; y su Reglamento, D.S. N° 044-2013-EF y las modificatorias de su reglamento.
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, D.S. N° 001-2022-MINAM.

- Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256 (2004) y su Reglamento, D.S. N° 021-2008-MTC y sus modificatorias.
- Ley General del Patrimonio Cultural de La Nación, Ley N° 28296 (2004), sus modificatorias y sus Reglamentos, D.S. N° 011-2006-ED y D.S. N° 005-2019-MC.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, D.S. N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo que dispone medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas, sobre áreas ocupadas por poblaciones informales, con fines de actualización de información catastral, D.S. N° 009-2022-MC.
- Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los D.S. N° 054-2013-PCM y N° 060-2013-PCM, Resolución Viceministerial (R.VM.) N° 037-2013-VMPCIC-MC.
- Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, Ley N° 26505 (1995), y sus modificatorias.
- Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales, D.S. N° 002-2009-MINAM.

## **5.2 Normas nacionales específicas**

A continuación, se indican las normas sectoriales específicas consideradas:

- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, D.S. N° 014-92-EM.
- Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, D.S. N° 040-2014-EM y su modificación (D.S. N° 005-2020-EM).
- Nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero, R.M. N° 120-2014-MEM/DM.
- Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, D.S. N° 028-2008-EM.
- Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, R.M. N° 304-2008-MEM/DM.
- Ley de Cierre de Minas, Ley N° 28090 (2003), y sus modificatorias, Ley N° 28234 (2004), Ley N° 28507 (2005) y Ley N° 31347 (2021).
- Reglamento del Plan de Cierre de Minas, D.S. N° 033-2005-EM, y sus modificatorias, D.S. N° 035-2006-EM, D.S. N° 045-2006-EM, D.S. N° 036-2016-EM y D.S. N° 013-2019-EM.
- Ley que Regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, Ley N° 28271 (2004), y su modificatoria, Ley N° 28526 (2005).

- Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, D.S. N° 059-2005-EM, y su modificatoria, D.S. N° 003-2009-EM.
- Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas, D.S. N° 010-2010-MINAM.
- Límites Máximos Permisibles (LMP) para efluentes de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales, D.S. N° 003-2010-MINAM.
- Niveles máximos permisibles de emisiones de gases y partículas para las actividades minero – metalúrgicas, R.M. N° 315-96-EM/VMM.
- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, D.S. N° 024-2016-EM, y su modificatoria, D.S. N° 023-2017-EM.
- Compromiso previo como requisito para el desarrollo de actividades mineras y normas complementarias, D.S. N° 042-2003-EM, y su modificatoria, D.S. N° 052-2010-EM.